

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 21 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós
(2022)Radicado: 630014003006-2017-00641-00

El juzgado, previo a aprobar o modificar la liquidación del crédito aportada, requiere a la parte demandante, con el fin de que se sirva indicar si el ejecutado ha realizado abonos a la obligación que aquí se ejecutada y de ser el caso, indicar el valor y la fecha exacta en que fueron realizados.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la liquidación presentada fueron imputados varios abonos, sin embargo, estos no han sido informado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 127 DE 09 DE AGOSTO DE 2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3274e5946d78bb258f5dd3afb98b77d46afe14ef5ca1cdfda305a750c03bf0**

Documento generado en 08/08/2022 09:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>